FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2026
DE: ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ – SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
PARA: SECRETARIA GENERAL- OFICINA DE CONTRATACION

En desarrollo de lo señalado en el capítulo séptimo, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la contratación de Mínima Cuantía, esta Secretaría pone a su consideración los estudios previos para contratar: **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Duitama, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales previstos en la Constitución Política y de atender las competencias que la ley le asigna para promover el bienestar general, la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Integración Social es la dependencia encargada de formular, coordinar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y estrategias dirigidas a la atención integral de los diferentes grupos poblacionales del municipio, especialmente de aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad o son sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento de su misión institucional, la Secretaría de Integración Social desarrolla acciones orientadas a la promoción y garantía de los derechos de las mujeres, la protección integral de la primera infancia, el fortalecimiento de las familias, la atención de personas mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población habitante de calle y demás grupos poblacionales priorizados dentro de la política social del Municipio de Duitama. Dichas acciones se desarrollan mediante programas, proyectos, estrategias de intervención social, jornadas de atención, procesos de orientación y acompañamiento, espacios de participación ciudadana y actividades encaminadas a fortalecer las capacidades individuales, familiares y comunitarias de la población beneficiaria.

Estas acciones se encuentran articuladas con las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027, instrumento de planificación que orienta la gestión de la Administración Municipal y define las líneas estratégicas para fortalecer la inclusión social, la equidad, la protección de la población vulnerable y el mejoramiento de las condiciones para la prestación de los servicios sociales a cargo del municipio. En consecuencia, el cumplimiento de dichas metas exige que la infraestructura destinada a la ejecución de estos programas permanezca en condiciones adecuadas de funcionamiento, permitiendo desarrollar las actividades institucionales en espacios seguros, funcionales y dignos para la comunidad.

Para el desarrollo de estas funciones, en específico las que se desarrollan en el CDI PUESTA DEL SOL y CASA DE LA MUJER, la Secretaría de Integración Social dispone de dos inmuebles administrados por el Municipio de Duitama, los cuales son escenarios en los que diariamente se desarrollan programas sociales dirigidos a mujeres, familias, niños y niñas, constituyéndose en espacios fundamentales para la ejecución de las políticas públicas de carácter social implementadas por la Administración Municipal.

La Casa de la Mujer y Equidad representa un espacio institucional destinado al fortalecimiento de las políticas públicas de equidad de género, prevención de violencias, promoción de los derechos de las mujeres, fortalecimiento familiar y atención integral de población en condición de vulnerabilidad. En este inmueble se desarrollan permanentemente procesos de orientación, asesoría, capacitación, acompañamiento psicosocial, encuentros comunitarios y demás actividades que requieren instalaciones adecuadas para garantizar una atención continua, segura y en condiciones de dignidad.

Por su parte, el Centro de Desarrollo Infantil Puesta del Sol constituye un escenario destinado al desarrollo de actividades dirigidas a la primera infancia, donde se implementan estrategias de atención integral orientadas a promover el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los niños y niñas beneficiarios, razón por la cual resulta indispensable garantizar ambientes seguros, saludables y funcionales que permitan desarrollar adecuadamente las actividades institucionales y proteger la integridad de los menores atendidos.

La infraestructura física donde se prestan estos servicios constituye un activo público indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Integración Social. En consecuencia, su conservación no solamente representa una obligación administrativa relacionada con la adecuada gestión de los bienes públicos, sino también un requisito indispensable para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia de los programas sociales ejecutados por la Administración Municipal.

Como toda infraestructura sometida al uso permanente y continuo, las edificaciones presentan un desgaste natural derivado de la utilización cotidiana, de las condiciones ambientales y del paso del tiempo, circunstancias que hacen necesario adelantar actividades periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo encaminadas a preservar las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y conservación de los inmuebles. La ausencia de estas intervenciones incrementa el deterioro progresivo de la infraestructura, reduce su vida útil, aumenta los costos futuros de reparación y puede afectar la adecuada prestación de los servicios institucionales, generando además riesgos para los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que diariamente hacen uso de estas instalaciones.

En aplicación del principio de planeación, la Secretaría de Integración Social no estructuró la presente contratación con fundamento en apreciaciones subjetivas sobre el estado de los inmuebles, sino que adelantó las actuaciones técnicas necesarias para identificar de manera objetiva las intervenciones requeridas. Con este propósito, solicitó el acompañamiento de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, dependencia competente para evaluar técnicamente la infraestructura física municipal y determinar las actividades necesarias para garantizar su adecuada conservación.

Como resultado de dicho ejercicio, la Secretaría de Infraestructura realizó las respectivas visitas de inspección técnica a cada uno de los inmuebles, verificando el estado actual de sus elementos constructivos, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones y las necesidades de mantenimiento locativo requeridas para conservar la infraestructura en condiciones adecuadas de utilización.

Producto de la inspección realizada a la Casa de la Mujer y Equidad, la Secretaría de Infraestructura emitió el Anexo Técnico de fecha veintitrés (23) de enero de 2026, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y mediante el cual se identificaron las actividades de mantenimiento y mejoramiento a la infraestructura física para corregir los deterioros evidenciados, recuperar las condiciones de funcionalidad de las instalaciones y preservar la

infraestructura destinada a la prestación de los servicios institucionales desarrollados por la Secretaría de Integración Social.

De igual manera, como resultado de la inspección efectuada al Centro de Desarrollo Infantil Puesta del Sol, la Secretaría de Infraestructura elaboró el Anexo Técnico de fecha seis (06) de mayo de 2026, realizó estructuración del proyecto de inversión que permitiera mejorar las condiciones de la edificación del CDI PUESTA DEL SOL, tales como suministro e instalación de tanques elevados con sus correspondientes válvulas y flotadores, impermeabilización en manto asfaltico, abertura de puerta, para instalación de marco y puerta en lámina calibre 18, suministro e instalación de bomba y cisterna, un tanque vertical y flotador eléctrico, garantizar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades dirigidas a la atención integral de la primera infancia.

Los citados anexos técnicos constituyen el soporte técnico de la presente necesidad contractual y permiten determinar de manera objetiva el alcance de las intervenciones requeridas, las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar y las condiciones mínimas que deben garantizarse para conservar la infraestructura pública destinada al funcionamiento de la Secretaría de Integración Social.

Es importante precisar que las actividades objeto de la presente contratación corresponden exclusivamente a mantenimiento locativo, orientado a la reparación, adecuación y recuperación de elementos existentes, sin que ello implique modificaciones estructurales, ampliaciones o construcción de nuevas áreas. Su finalidad consiste en preservar las condiciones normales de funcionamiento de los inmuebles, prolongar su vida útil, prevenir un deterioro progresivo de la infraestructura y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de los programas institucionales.

La necesidad de intervenir la Casa de la Mujer y Equidad responde a la obligación institucional de garantizar condiciones adecuadas para el funcionamiento de uno de los principales escenarios destinados a la promoción de los derechos de las mujeres, el fortalecimiento de las familias y la atención de población vulnerable, permitiendo que las actividades desarrolladas por la Secretaría de Integración Social se ejecuten en condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad.

De igual forma, la intervención del Centro de Desarrollo Infantil Puesta del Sol obedece a la necesidad de preservar un ambiente físico apropiado para la atención integral de niños y niñas, garantizando que las condiciones locativas del inmueble sean compatibles con las actividades propias de la primera infancia y contribuyan a la prestación continua, eficiente y segura de los servicios institucionales.

En consecuencia, y con fundamento en el diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura, la Administración Municipal identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita ejecutar las actividades de mantenimiento locativo requeridas en la Casa de la Mujer y Equidad y en el Centro de Desarrollo Infantil Puesta del Sol, conforme a las especificaciones contenidas en los anexos técnicos que hacen parte integral de los presentes estudios previos. La ejecución de estas intervenciones permitirá conservar la infraestructura pública destinada al desarrollo de programas sociales, proteger el patrimonio público municipal, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Integración Social y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, en beneficio de la población duitamense que diariamente accede a dichos servicios.

2. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, legal, técnico y administrativo, por cuanto constituye el mecanismo idóneo para atender la necesidad previamente identificada por la Secretaría de Integración Social del

Municipio de Duitama, consistente en ejecutar las actividades de mantenimiento locativo requeridas en las instalaciones de la Casa de la Mujer y Equidad y del Centro de Desarrollo Infantil Puesta del Sol, inmuebles destinados a la prestación de servicios sociales dirigidos a población sujeto de especial protección constitucional.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En cumplimiento de estos fines, las entidades públicas deben adoptar las medidas administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para asegurar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y satisfacer las necesidades colectivas cuya atención les ha sido encomendada por el ordenamiento jurídico.

De igual forma, el artículo 209 Superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan todas las actuaciones de las entidades estatales y que resultan plenamente aplicables a la actividad contractual. En consecuencia, toda contratación pública debe responder a una necesidad previamente identificada, encontrarse debidamente planeada y perseguir el cumplimiento de los fines estatales mediante la utilización eficiente de los recursos públicos.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia con ello, el numeral 3 del artículo 315 Superior atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio, facultándolo para adoptar las decisiones necesarias que permitan garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal y el cumplimiento de las competencias institucionales.

Igualmente, el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Si bien el objeto del presente proceso no corresponde directamente a la prestación de un servicio público domiciliario, sí guarda una relación directa con la obligación constitucional de garantizar la continuidad y eficiencia de los servicios sociales que presta la Secretaría de Integración Social, toda vez que la infraestructura física donde se desarrollan dichos programas constituye un elemento indispensable para su adecuada ejecución.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", establece el marco jurídico aplicable a la actividad contractual de las entidades estatales. Particularmente, su artículo 3 dispone que los servidores públicos, al celebrar contratos y con ocasión de su ejecución, deberán procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Esta disposición evidencia que la contratación estatal constituye un instrumento jurídico para materializar los fines del Estado y no un fin en sí mismo, razón por la cual toda actuación contractual debe estar orientada a satisfacer una necesidad pública previamente identificada y debidamente sustentada.

De igual manera, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deberán desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a los postulados que rigen la función administrativa. Estos principios imponen a las entidades públicas el deber de estructurar

procesos de contratación técnicamente soportados, garantizando que la inversión de los recursos públicos responda efectivamente al interés general.

En igual sentido, el artículo 25 del Estatuto General de Contratación desarrolla el principio de economía, señalando que las entidades deberán adelantar únicamente los procedimientos necesarios para satisfacer la necesidad pública, evitando actuaciones innecesarias y procurando el máximo aprovechamiento de los recursos públicos. Así mismo, dicho principio exige que la etapa de planeación permita identificar con claridad la necesidad, el objeto contractual, las condiciones técnicas y presupuestales del proceso, así como la modalidad de selección procedente.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de responsabilidad, imponiendo a los servidores públicos la obligación de garantizar la adecuada dirección de la actividad contractual, proteger el patrimonio público y adoptar las decisiones necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines estatales. Bajo este contexto, la Administración Municipal tiene el deber de adelantar las actuaciones necesarias para conservar los bienes públicos destinados al funcionamiento de los programas sociales, evitando que el deterioro progresivo de la infraestructura comprometa la continuidad de los servicios institucionales o genere mayores costos para el Municipio.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introdujeron medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, fortaleció los mecanismos de selección objetiva y estableció procedimientos orientados a garantizar una mayor eficiencia en la contratación pública, preservando los principios de transparencia, economía y responsabilidad que gobiernan toda actuación contractual.

En desarrollo de dicha ley, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 reglamenta el Sistema de Compra Pública y desarrolla las disposiciones relacionadas con la planeación contractual, la elaboración de estudios previos, el análisis del sector, la determinación del presupuesto oficial y las modalidades de selección de contratistas. Estas disposiciones obligan a las entidades estatales a estructurar adecuadamente cada proceso contractual, justificando técnica, jurídica y financieramente la necesidad que se pretende satisfacer, aspectos que han sido desarrollados en los presentes estudios previos.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento aplicable a la modalidad de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, estableciendo las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden acudir a este mecanismo de selección cuando el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad. La procedencia específica de esta modalidad será desarrollada en el acápite correspondiente a la justificación de la modalidad de selección.

Igualmente, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y cuyos principios son aplicables a la función administrativa en general, establece que las actuaciones de la administración deben desarrollarse bajo criterios de coordinación, eficacia, economía y responsabilidad, principios que respaldan la adopción de medidas encaminadas a garantizar la adecuada conservación de los bienes públicos y el cumplimiento de las funciones institucionales.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, fortalece el régimen municipal y establece que corresponde a los municipios administrar los asuntos propios de su territorio, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y velar por la administración y conservación de los bienes destinados al cumplimiento de sus funciones. En este contexto, la ejecución de actividades de mantenimiento locativo constituye una actuación

inherente a la adecuada administración del patrimonio público municipal, permitiendo conservar la infraestructura donde se desarrollan programas sociales dirigidos a la comunidad.

De igual manera, la Ley 715 de 2001, al definir competencias entre la Nación y las entidades territoriales, reconoce la responsabilidad de los municipios en la ejecución de programas sociales y en la administración de los recursos destinados a su funcionamiento, competencias que necesariamente implican garantizar que la infraestructura utilizada para la prestación de dichos servicios permanezca en condiciones adecuadas de conservación, seguridad y funcionalidad.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-713 de 2009, precisó que la contratación pública constituye uno de los principales instrumentos jurídicos mediante los cuales el Estado materializa el interés general y cumple sus finalidades constitucionales, destacando que el contrato estatal constituye un mecanismo para hacer efectivos los deberes públicos y garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración.

En el caso concreto, la necesidad de contratar no obedece a una decisión discrecional de la Administración, sino que surge del proceso de planeación adelantado por la Secretaría de Integración Social y del diagnóstico técnico realizado por la Secretaría de Infraestructura, materializado en el Anexo Técnico de fecha 23 de enero de 2026, correspondiente a la Casa de la Mujer y Equidad, y en el Anexo Técnico de fecha 6 de mayo de 2026, correspondiente al Centro de Desarrollo Infantil Puesta del Sol, documentos que permitieron identificar objetivamente las actividades de mantenimiento locativo requeridas para garantizar la adecuada conservación de estos inmuebles.

La ejecución de las actividades proyectadas permitirá preservar el patrimonio público, prolongar la vida útil de la infraestructura municipal, garantizar ambientes seguros y funcionales para la atención de la comunidad, prevenir un mayor deterioro de las edificaciones y asegurar la continuidad de los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Integración Social, contribuyendo al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Duitama Nuestra Prioridad 2025-2027".

Adicionalmente, la Administración Municipal verificó la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para respaldar la presente contratación mediante los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, garantizando la viabilidad financiera del proceso y el cumplimiento de los principios de responsabilidad fiscal y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista constitucional, legal, técnico, administrativo y presupuestal, por cuanto constituye el mecanismo idóneo para atender una necesidad pública real, actual y objetivamente demostrada, garantizando la conservación de la infraestructura destinada a la prestación de servicios sociales, la continuidad de la oferta institucional y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Teniendo en cuenta que la presente contratación se realiza por medio de dos (2) certificados de disponibilidad presupuestal a continuación se detalla según el objeto contractual que se viabilizaron.

Los proyectos cumplen con los requisitos de viabilidad y se enmarcan dentro del acuerdo número 022 del 15 de septiembre de 2025, por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo Territorial

del municipio de Duitama "**DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027**", en los siguientes componentes.

"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA MUJER".

EJE ESTRATEGICO: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
SECTOR: 2.4 inclusión social y reconciliación.
PROGRAMA: 2.4.3 inclusión social y deportiva para la población en situación de vulnerabilidad.
OBJETIVO: el objetivo principal de este programa es mejorar de manera sostenible la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad, facilitando su plena integración social y económica a través del acceso a servicios esenciales, el fortalecimiento de capacidades y la generación de oportunidades productivas y de empleo, promoviendo así su autonomía y la cohesión social.
El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad, cuenta con certificado código BPIM 2026-15238-0024.

"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".

EJE ESTRATEGICO: 2. Desarrollo Social, Cultural y Deportivo.
SECTOR: 2.4 inclusión social y reconciliación.
PROGRAMA: 2.4.2 desrrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes.
OBJETIVO: el objetivo principal de este programa es promover el desarrollo integral y el ejercicio pleno de los derechos de la primera infancia y la niñez, la adolescencia y la juventud, mediante la implementación de acciones intersectoriales que fortalezcan las capacidades de las familias y la comunidad para ser entornos protectores y promotores de su crecimiento físico, cognitivo, social y emocional.

El proyecto cumple con los requisitos de viabilidad, cuenta con certificado código BPIM 2026-15238-0017.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO.

Este análisis del sector se elabora teniendo en cuenta: el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia de la persona natural o jurídica que se va a contratar y teniendo en cuenta las siguientes perspectivas:
3.2 PERSPECTIVA LEGAL: El contrato se suscribirá bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2015, así como a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre contratación de servicios de mantenimiento y en atención a que el objeto requiere experiencia comprobable en el desarrollo de las actividades relacionadas al objeto contractual, ello bajo los objetos **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".**

3.3 PERSPECTIVA COMERCIAL: La contratación de servicios de mantenimiento para las edificaciones descritas se realizará en atención a la idoneidad del proveedor, su experiencia mantenimiento, reparación y e instalación de materiales de acuerdo a las especificaciones de cada necesidad, y la capacidad de garantizar cobertura integral y calidad en la prestación del servicio, dentro de los límites presupuestales y de costos establecidos por el Decreto 2785 de 2011.

Se prioriza la eficiencia, oportunidad y pertinencia de los servicios frente a la población beneficiaria, asegurando que los recursos públicos sean invertidos con **criterios de economía y eficacia,** tal como lo dispone la Ley 80 de 1993.

3.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: se trata de un contrato de mínima cuantía, la **selección objetiva del proveedor** permite garantizar que se contrate a la persona natural o jurídica con **idoneidad técnica comprobable** y experiencia en mantenimiento, reparación y e instalación de materiales de acuerdo a las especificaciones de cada necesidad para población vulnerable se acreditaran requisitos adicionales de capacidad de personal certificado para las labores a realizar. Esto asegura que los mantenimientos se ejecuten de manera coordinada con la Secretaría y cumpliendo los estándares de calidad requeridos.

3.5 PERSPECTIVA FINANCIERA: El contrato se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Integración Social, garantizando que los recursos asignados cubran integralmente las actividades de los mantenimientos sin comprometer otras partidas.

3.6 PERSPECTIVA TECNICA: El contratista seleccionado deberá garantizar la ejecución adecuada de los mantenimientos, respetando protocolos de seguridad, lineamientos de acuerdo a las especificaciones técnicas, y asegurando la correcta ejecución y distribución de los materiales requeridos para el mantenimiento de las instalaciones. Se priorizará la idoneidad y experiencia asegurando la calidad y pertinencia de los servicios contratados.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA MUJER Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.

5. IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR CLASIFICACIÓN UNSPS

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
82101500	Ingeniería Civil
39101600	Lámparas y bombillas
72151900	Servicios de albañilería y mampostería
72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
95121700	Edificios y estructuras públicas

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas requeridas conforme a los servicios solicitados, contenidos en el presente documento.

7. ESTUDIOS DE MERCADOS

7.1 Análisis del estudio de mercado

Para conformar el presupuesto oficial se realizó con base en el listado de precios de la Gobernación de Boyacá vigente según resolución No. 0033 de 27 de abril de 2026, por medio del cual se modifica la resolución 050 del 05 de mayo de 2025 y se actualiza parcialmente la lista de precios unitarios

de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá. Adicionalmente, la Secretaria de Infraestructura realizó el correspondiente estudio de mercado para suministro e instalación de los equipos de bombeo que requiere el CDI PUESTA DEL SOL soportado con dos (2) cotizaciones, el cual tiene como documento separado de los estudios previos.

7.2 Presupuesto oficial

Para la definición del presupuesto oficial de las obras públicas a realizar en el CDI La Puesta del Sol y CASA DE LA MUJER; con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, el presupuesto oficial de obra se elabora partiendo de los presupuestos proyectados denominados para:

el proyecto en el CDI La Puesta del Sol: **DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACION EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD VIGENCIAS 2026 2027 PARA EL MUNICIPIO DE DUITAMA;**

el proyecto para CASA DE LA MUJER **DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.**

La suma total del presupuesto oficial de los dos proyectos, se fija en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIENTE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($ 69.115.947,26)

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

8.1 Aspectos generales.

Conforme a la clasificación Industrial, Internacional Uniforme de todas las Actividades el objeto a contratar se clasifica en la siguiente actividad: (1) **División 43, Actividades especializadas para la construcción.**
Teniendo en cuenta que el artículo 19 del Código de Comercio Colombiano en su numeral primero impone a los comerciantes la obligación de matricularse en el registro mercantil, y el Estatuto Tributario y el Decreto 2788 de Agosto 31 de 2004 la obligación de inscripción en Registro Único Tributario - RUT y dichos registros deben realizarse de acuerdo a la Clasificación Industrial, Internacional Uniforme de todas las Actividades - DANE - , se concluye que los participantes deben acreditar que ejercen dichas actividades mercantiles para participar en el proceso de selección

El sector de la construcción representa el 4,3% del PIB, crea 1,6 millones de empleos directos y demanda insumos de otros 36 sectores. Las empresas de la construcción son 7.388, de las cuales un 39% está en la actividad residencial y la mayor parte de ellas están constituidas como S.A.S.

De acuerdo con la entidad que regula el sector de la construcción en Colombia, CAMACOL, Cámara Colombiana de la Construcción. El sector de la construcción de acuerdo con CAMACOL, incluye: empresas que se dedican a la producción y comercialización de insumos para la construcción, arquitectura y diseño, obras civiles e inmobiliarias, además de aquellas enfocadas en el suministro de energía y servicios relacionados con la energía.

Fuente: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/852

INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (IPOC) La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconórnicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales, Por ende, las

estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).

DANE

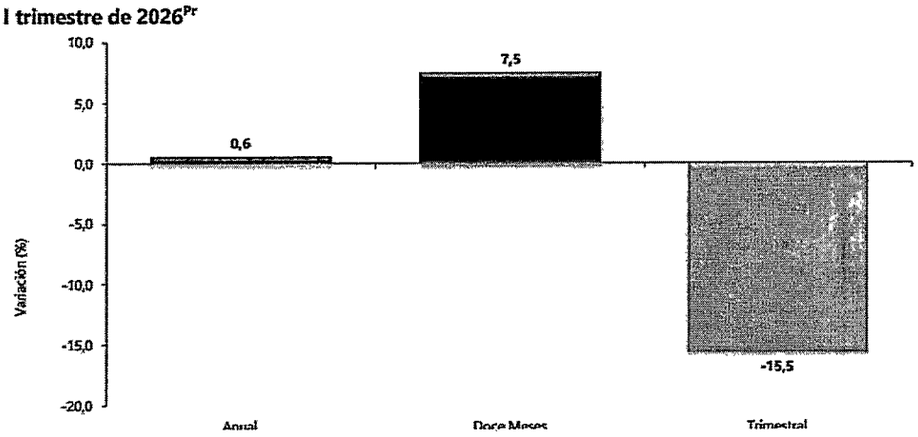
Boletín técnico

Bogotá, *14 de mayo 2026*

Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

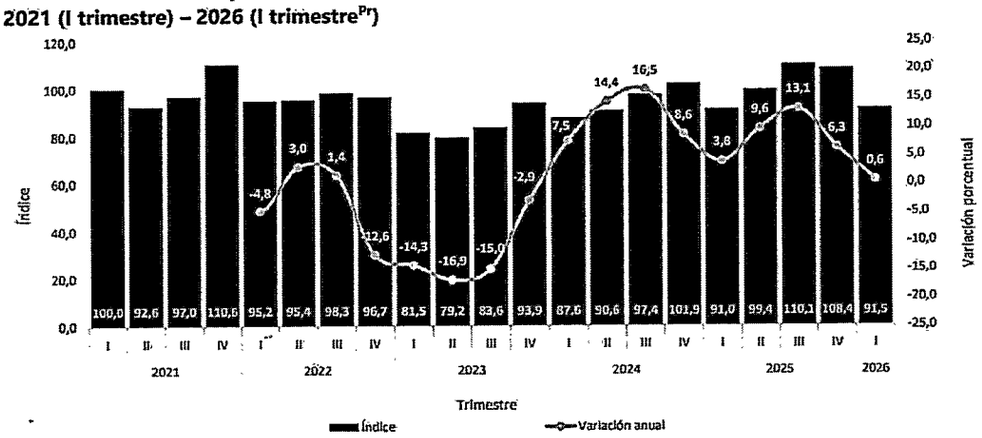
I trimestre de 2026^{Pr}

Gráfico 1. Variación anual, doce meses, y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
I trimestre de 2026^{Pr}



VARIACIÓN ANUAL IPOC (I TRIMESTRE DE 2026 / I TRIMESTRE DE 2025) Durante el primer trimestre de 2026, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento del 0,6%, frente al mismo trimestre de 2025,

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2026 (I trimestre[Pr])



Fuente: DANE, IPOC.
Pr: preliminar

Variación y contribución anual por tipo de construcción IPOC (I TRIMESTRE DE 2026 / I TRIMESTRE DE 2025) El crecimiento de 0,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al primer trimestre de 2025, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes , carreteras, elevadas y túneles presento un aumento de 11,5% y sumó 5,8 p.p. a la variación anual a precios constantes; el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil registró un incremento en su producción anual de 68,6% y aporto 4,8 puntos porcentuales a la variación anual y el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incremento su producción en 22,2% y aportó 2,2 p.p a la variación anual (0,6%).
En contraste, el grupo de Puertos, canales, presas, sistemas de riego, y otras obras hidráulicas (acueductos) contrajo su producción en 49,3% y restó 5,6 p.p. a la variación anual; así mismo, el grupo de Construcciones en minas y plantas industriales contrajo su producción en 30,7% y restó 6,6 p.p. a la variación anual

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
I trimestre de 2026[Pr] / I trimestre 2025

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**0,6**	**0,6**
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	11,5	5,8
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	68,6	4,8
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	22,2	2,2
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-49,3	-5,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-30,7	-6,6

Fuente: DANE, IPOC.

Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (I TRIMESTRE 2026 / I TRIMESTRE 2025)

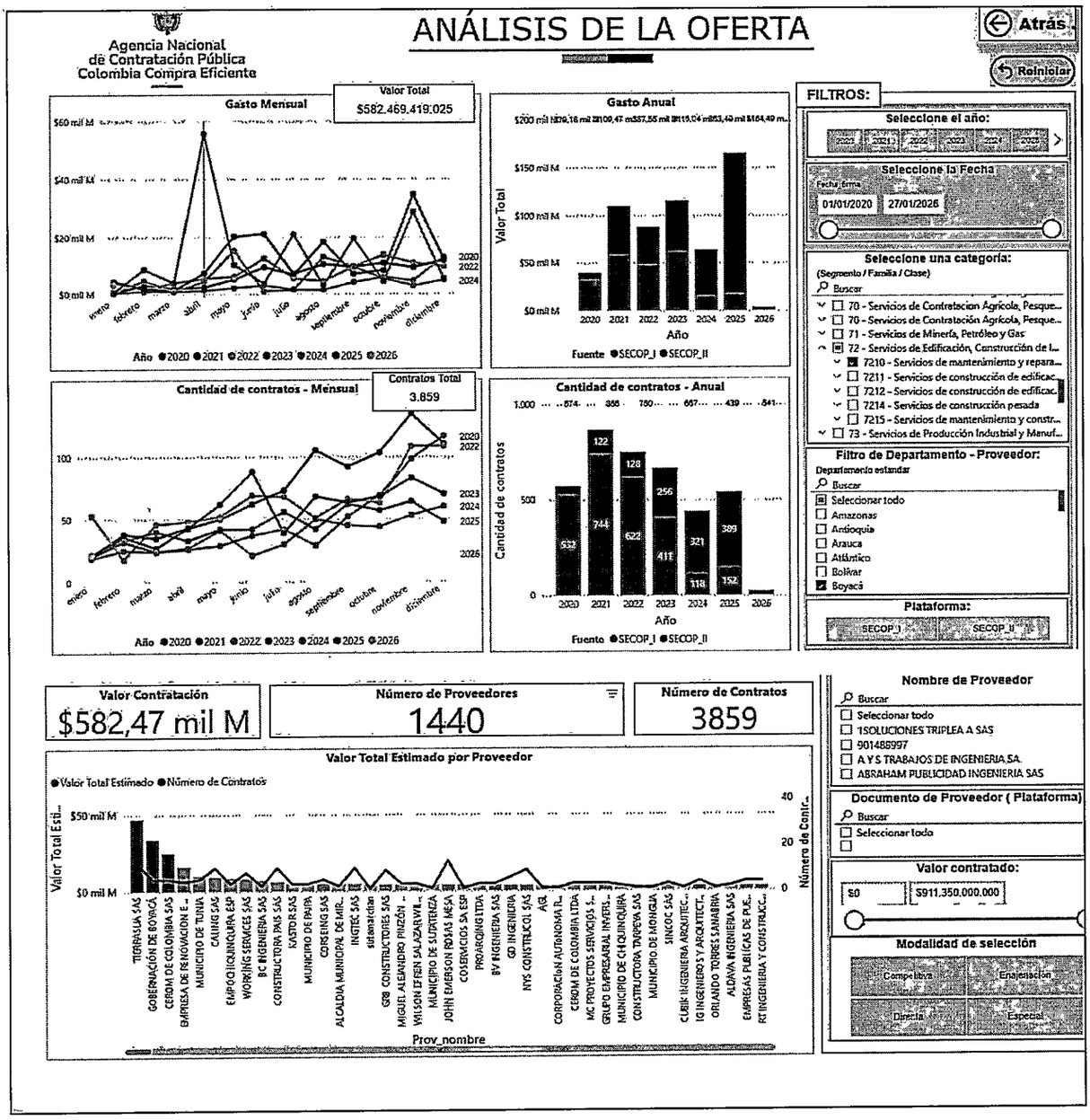
la tabla que a continuación se relaciona, muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 8 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 7 subclases registraron descensos en su producción.

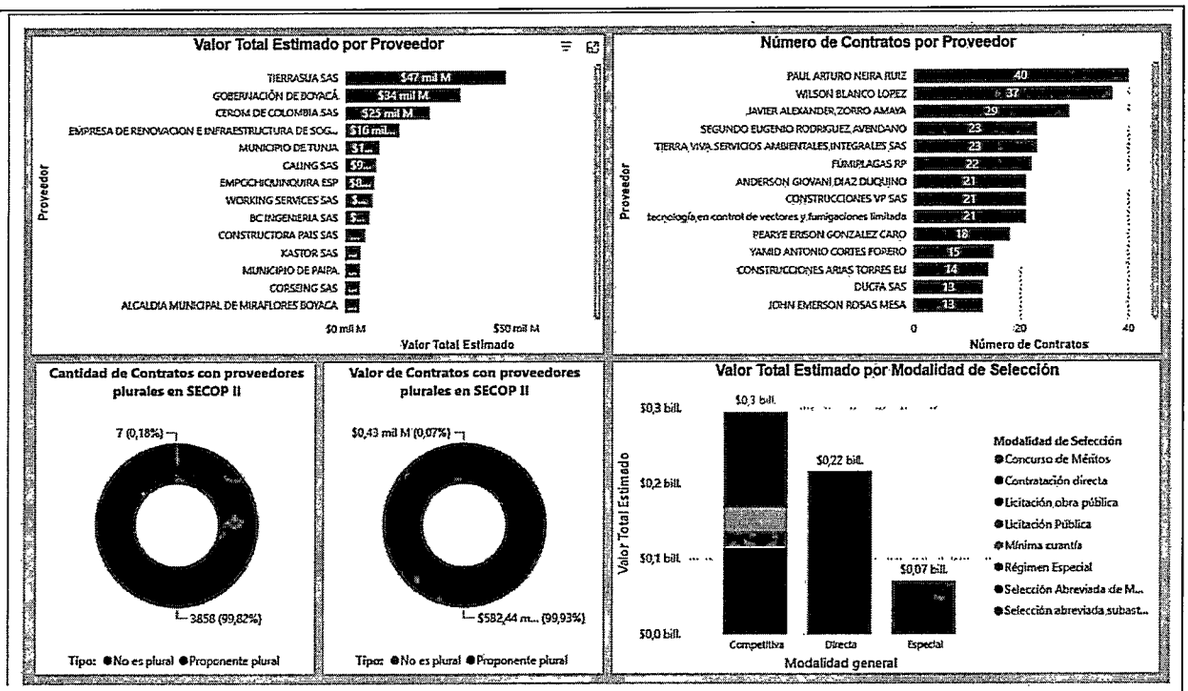
Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
I trimestre 2026[Pr] / I trimestre 2025

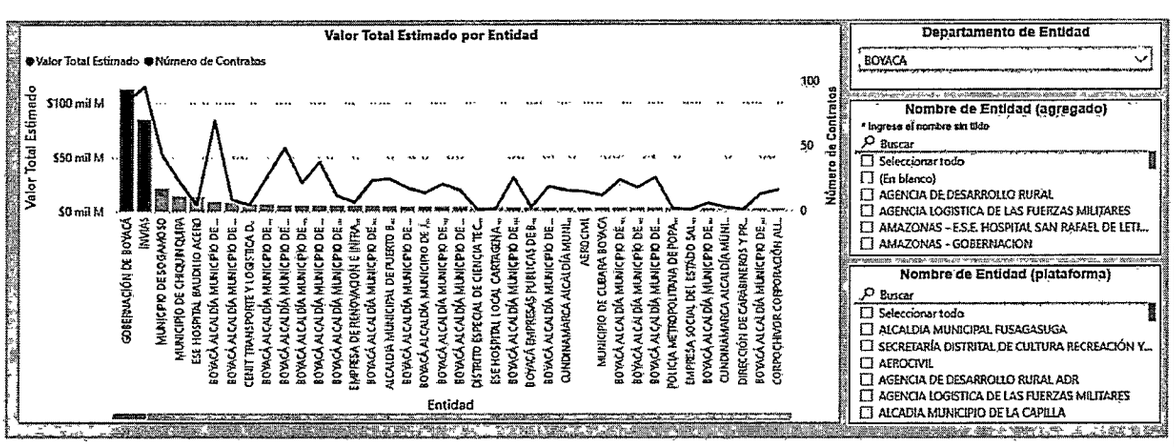
	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	0,6	0,6	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	13,3	6,0	12,0
53213	Pistas de aterrizaje	61,7	0,2	0,4
53221	Puentes y carreteras elevadas	-35,7	-1,4	-2,8
53222	Túneles	135,4	1,0	1,9
Total 530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	11,5	5,8	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	-14,2	-3,7	-32,9
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-76,8	-1,9	-16,6
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	4,6	0,02	0,2
Total 530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-49,3	-5,6	
53241	Tuberías de larga distancia	37,7	0,7	7,2
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	61,0	1,9	19,5
53252	Cables locales y obras conexas	-17,7	-0,3	-3,2
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-3,9	-0,1	-1,2
Total 530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia; líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	22,2	2,2	
53261	Construcciones en minas	-43,1	-1,9	-23,0
53262	Centrales eléctricas	-14,8	-1,7	-7,7
Total 530204	Construcciones en minas y plantas industriales	-30,7	-6,6	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	66,0	0,7	10,4
53290	Otras obras de ingeniería civil	69,1	4,1	58,2
Total 530205	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	68,6	4,8	

8.2 Estudio de la oferta.

Se hace consulta en Colombia compra eficiente, **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** el cual arrojo los siguientes datos.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$582.469.419.025
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_Firma
01/01/2020
27/01/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
70 - Servicios de Contratacion Agrícola, Pesque...
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesque...
71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas
72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
7210 - Servicios de mantenimiento y repara...
7211 - Servicios de construcción de edificac...
7212 - Servicios de construcción de edificac...
7214 - Servicios de construcción pesada
7215 - Servicios de mantenimiento y constr...
73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP I
SECOP II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3.859
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Valor Contratación
$582,47 mil M
Número de Proveedores
1440
Número de Contratos
3859
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
1SOLUCIONES TRIPLEA A SAS
901488997
A Y S TRABAJOS DE INGENIERIA SA
ABRAHAM PUBLICIDAD INGENIERIA SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
Valor contratado:
$0
$911.350.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Emergencia
Directa
Especial



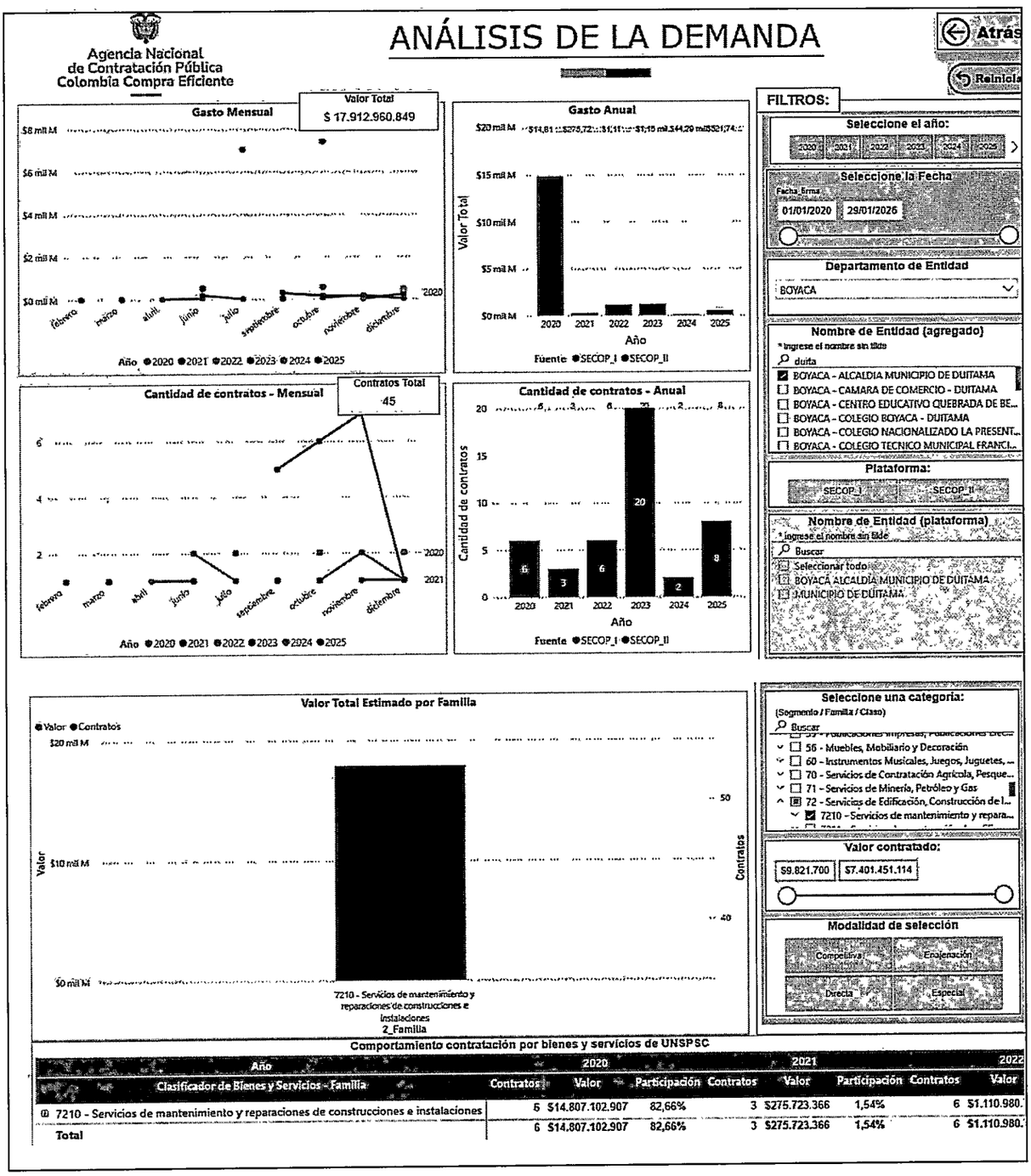


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	574	$39.179.496.610	6,73%	866	$109.474.624.416	18,79%	750
Total	574	$39.179.496.610	6,73%	866	$109.474.624.416	18,79%	750

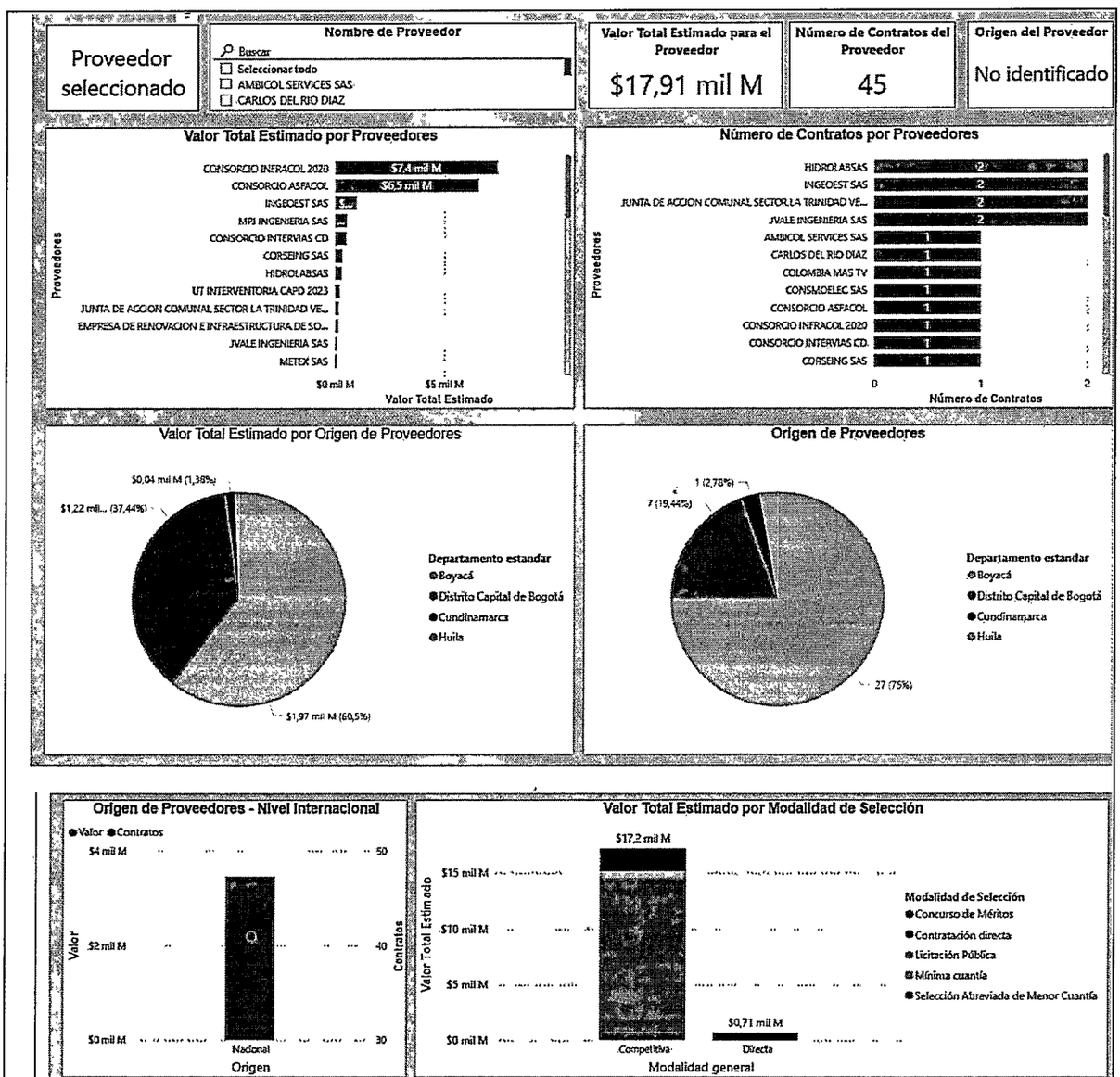
8.3 Estudio de la demanda.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se realiza consulta en **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** el cual arrojo los siguientes datos.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	6	$14.807.102.907	82,66%	3	$275.723.366	1,54%	6	$1.110.980.
Total	6	$14.807.102.907	82,66%	3	$275.723.366	1,54%	6	$1.110.980.



9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a prestar los servicios en las condiciones y cantidades que a continuación se describen, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos adelantados por la secretaria de Infraestructura municipal:

No.	ITEM GOBERNACION 2026	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	APU	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.CASA DE LA MUJER						
1.01	2.01.01	1	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	GOBERNACIÓN	M2	0,24
1.02	1.03.01	4	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	GOBERNACIÓN	ML	4
1.03	2.05.37	150	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETA DE GRES DE 20 X 20	REFERENCIA GOBERNACION	M2	6

			CM. SEGÚN DISEÑOS DE ENTIDAD			
1.04	2.07.20	48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS (COLOR BLANCO INSTITUCIONAL)	REFERENCIA GOBERNACION	M2	48
1.05	2.07.18	347	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS (COLOR BLANCO INSTITUCIONAL)	REFERENCIA GOBERNACION	M2	347
1.06	2.08.30	4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	GOBERNACIÓN	ML	4,2
1.07	2.10.133	8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	GOBERNACIÓN	UN	8
1.08	2.10.109	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE BIFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG (2F, T) Y DUCTO PVC DE 3/4". (INCLUYE APARATO).	GOBERNACIÓN	UN	2
1.09	2.10.134	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	GOBERNACIÓN	UN	1
1.10	2.10.135	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE NARANJA PARA RED REGULADA	GOBERNACIÓN	UN	1
1.11	2.10.176	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER DE 18 W	GOBERNACIÓN	UN	6
1.12	2.12.09	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	GOBERNACIÓN	UN	1
1.13	2.12.55	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO PVC DE 3 X 2"	GOBERNACIÓN	UN	1
1.14	2.12.56	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO PVC DE 4 X 3"	GOBERNACIÓN	UN	1
1.15	2.12.139	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 2" PVC	GOBERNACIÓN	UN	1
1.16	2.12.143	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE SENCILLA SANITARIA DE 2" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	GOBERNACIÓN	UN	1
1.17	2.12.172	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER COLOR BLANCO (MEDIDAS, ANCHO 480* LARGO O PROFUNDO 375* ALTO 195 MM, MATERIAL PORCELANA VITRIFICADA)	REFERENCIA GOBERNACION	UN	3
1.18	2.12.182	3	SUMINISRTO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE TIPO PUSH	GOBERNACIÓN	UN	3
1.19	2.12.183	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA CON LLAVE TIPO GANSO	GOBERNACIÓN	UN	1

1.20	2.12.175	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	GOBERNACIÓN	UN	2	
1.21	COTIZACION	1	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO DE 0,6M DE ANCHO POR 0,4M ALTO (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	REFERENCIA GOBERNACION	UN	1	
1.22	2.17.08	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM.	GOBERNACIÓN	M2	1,59	
1.23	APU	1	MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE REJA EN CERRAMIENTO PERIMETRAL H=90CM	AUP	ML	26,8	
1.24	COTIZACION	1	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE COCINA INTEGRAL EN AGLOMERADO 1,20 M. NO INLCLUYE MEZON NI ESTUFA	COTIZACION	UN	1	
1.25	COTIZACION	1	SUMINISTRO E INSTALACION, MESON ELECTRICO PARA COCINA EN ACERO INOXIDABLE ANCHO 1,20*0,50 M POCETA DERECHA (INCLUYE GRIFERIA)	COTIZACION	UN	1	
1.26	COTIZACION	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT	COTIZACION	M2	7,2	
1.27	APU	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA + CERRAMIENTO DE SEGURIDAD EN ESCALERA FABRICADO EN COLD ROLLED SEGÚN DISEÑO	APU	M2	7,83	
			2.CDI				
2.01	2.12.167	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	GOBERNACIÓN	UND	6	
2.02	2.12.170	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLÁSTICA	GOBERNACIÓN	UND	6	
2.03	2.08.14	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.	GOBERNACIÓN	M2	36	
2.04	2.01.01	1	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	GOBERNACIÓN	M2	2,61	
2.05	1.03.01	6,5	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	GOBERNACIÓN	ML	6,5	
2.06	2.15.05	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	GOBERNACIÓN	UND	1	
2.07	2.15.06	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA).	GOBERNACIÓN	M2	2,51	

2.08	APU	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18 PARA TANQUE SUBTERRANEO INCLUYE MARCO (SEGÚN DISEÑO MEDIAS 0,90mX0,90m).	APU	UND	1
2.09	COTIZACION	2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA PARA CISTERNA DE 2 - 5 HP INOX . (INCLUYE ACCESORIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)	COTIZACION	UND	2
2.10	COTIZACION	1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE TANQUE VERTICAL DE 300 LITROS CON MEMBRANA INTERCAMBIABLE (INLCUYE ACCESORIOS Y PUESTA EN MARCHA)	COTIZACION	UND	1
2.11	COTIZACION	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOTADOR ELECTRICO PARA TANQUE SUBTERRANEO (INLCUYE ACCESORIOS)	COTIZACION	UND	1

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.1 Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- Constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
- Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
- Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.
- Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los

sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
- Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
- El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
- Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
- Incorporar como mínimo el 80% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

10.2 Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

3. Ejecutar las obras que resulten necesarias y que deriven en la consecución del objeto principal del proceso de selección, basados en las especificaciones técnicas y Señalización.
4. De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.
5. No podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor y/o interventor, como tampoco podrá ejecutar obras adicionales sin expresa autorización del Municipio, siguiendo los procedimientos ordenados por la ley
6. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
7. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
8. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la Interventoría.
9. Asegurar la permanencia en el sitio de las obras, del personal y los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
10. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.
11. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor del contrato de obra y al supervisor designado por el Municipio; y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
12. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
13. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente.
14. Efectuar, junto con el Interventor y el Supervisor designado por el Municipio, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y las cantidades de obra. De esto se elaborará un acta, la cual firmaran el contratista y el interventor y/o supervisor. El interventor y/o supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras.
15. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
16. Durante y en la terminación final de las obras el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
17. El contratista deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área. de ser necesario, son de cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.
18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

19. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
20. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.

12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal.
b. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
c. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
d. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
e. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
f. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
g. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
h. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 la Ley 80 de 1993.

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1 PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente (téngase en cuenta NOTA 1)
2. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
4. Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
5. Certificado del Sistema Registro Nacional de *Medidas Correctivas* RNMC de la persona natural con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente.
8. Certificado de la Cámara de Comercio, renovado año 2026 y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario del día del cierre de la convocatoria.
9. Certificado de afiliación y/o recibo de pago en salud y pensión, actualizado.
10. Certificado de REDAM vigente y de conformidad con la Ley 2097 de 2021.
11. Certificado de antecedentes de delitos sexuales
12. Libreta militar.

13.2 PARA PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el Representante legal de la persona jurídica. (téngase en cuenta NOTA 1)
2. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Pers. Jurídica, vigente.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Pers. Jurídica, vigente.

4. Certificado de Existencia y Representación legal, vigencia 2026
5. Certificado de antecedentes judiciales representante legal
6. Certificado del Sistema de Registro Nacional de *Medidas Correctivas* RNMC del representante Legal
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
8. Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales actualizado
9. Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión vigencia 2026
10. Certificado de avance de Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)
11. Certificado de REDAM

14. Descripción de la documentación

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía.

NOTA 1: PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO: En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el proponente no allegue el poder debidamente constituido por falta de capacidad (presentar la propuesta o celebrar el contrato o ejecutarlo o liquidarlo o representarla judicial y extrajudicialmente) la propuesta será RECHAZADA.

b. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL. (Contraloría General De la Republica**) vigente, para persona Natural, para el caso de personas Jurídicas, deberá tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, para integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Verificara si se haya en curso en el último Boletín de Responsables Fiscales.

c. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación)** vigente, para persona natural, para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. El Municipio de Duitama, Verificará si tiene antecedentes disciplinarios según el sistema de información y Registro de sanciones y causales de inhabilidad- SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

d. **CERTIFICADO JUDICIAL (Policía Nacional de Colombia).** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, El Municipio de Duitama, verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.
En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/ no tiene costo alguno).

e. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL MEDIDAS CORRECTIVAS** Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedida por la Policía Nacional de Colombia: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Duitama verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

f. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** El Proponente deberá presentar copia de este documento con fecha de impresión de 2026 y en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

g. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURIDICA.** El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes para el caso de consorcios o uniones temporales deberá, de conformidad con la normatividad vigente, leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, allegar fotocopia de la cedula de ciudadanía legible.

h. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:** El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30 días) calendario anterior a la fecha de cierre de la convocatoria.
Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
El certificado acreditará que el objeto social de la persona natural o jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

i. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes de las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.
Las personas naturales: lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 el artículo 15 de la ley 797 de 2003. ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
Las Personas Jurídicas: lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De los consorcios y Uniones Temporales: lo harán de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 15 de la ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad, el Municipio de Duitama verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

j. **EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

k. **SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL:** Cada una de las personas jurídicas que los integran deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.
Adicionalmente deberá adjuntarse el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: El objeto del consorcio o de la unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes; el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, de lo contrario la entidad considerará que la propuesta fue presentada por el Consorcio.

La duración del Consorcio o Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, de que con posterioridad sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos de los cuales deberán adjudicarse los documentos que lo acrediten como tal.
En caso resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de identificación tributaria – NIT como consorcio o unión Temporal.
Los integrantes de Consorcio o unión Temporal no pueden ceder derechos a terceros sin obtener autorización previa y expresa del Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión Temporal.
Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otros Consorcios o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrá hacerlo de manera independiente.
No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA 2: Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

l. **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR** del representante legal para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentre definida.

m. **CERTIFICADO DE AVANCE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** el proponente sea persona natural o jurídica deberá allegar certificación de implementación y avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), toda contratación pública exige verificar los estándares de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019.

n. Para el caso de consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar esta certificación de forma individual.

15. LIMITACION A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de acuerdo al Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

Para la vigencia 2026, y mientras el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente no publiquen un nuevo valor actualizado en pesos, se continúa aplicando el umbral normativo de US$125.000, conforme a la normativa vigente

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

4. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

16. CAPACIDAD TECNICA

16.1 EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA	REQUISITO
GENERAL	El proponente deberá acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del presente procesos, dos (2) contratos con entidad pública o privada, cuyos objetos sean o incluyan obras de mantenimiento, y/o mejoramiento y/o construcción de infraestructura institucional; por un valor igual o superior al de la presente invitación expresado en SMMLV.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Razón Social o Nombre de la empresa contratante

b) Objeto del contrato
c) Valor del contrato (incluye adiciones si las hay)
d) Duración del contrato (fecha de iniciación y terminación)
e) Dirección del contratista
f) Teléfono del contratista
g) Cumplimiento
h) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
i) Número del contrato (Si tiene)
j) Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad

El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

OBSERVACION 1: En el caso de los contratos ejecutados en unión temporal o en consorcio, para efectos de evaluación se tomará el porcentaje de participación en la unión temporal o en el consorcio. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calificará la experiencia especifica teniendo en cuenta la suma de las certificaciones de contratos ejecutados, cada uno de los integrantes del consorcio o de los miembros de la unión temporal.

OBSERVACION 2: para la acreditación de la experiencia contractual con el sector privado el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Decreto ley 624 de 1989 Estatuto Tributario. Para los documentos soportes con entidad pública, deberá acreditar la experiencia con la respectiva certificación de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación.

17. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Personal mínimo requerido: El proponente deberá presentar en su propuesta los profesionales y/o técnicos, con quienes desarrollará las labores tendientes a cumplir con el objeto a contratar.

El personal mínimo objeto de verificación será el siguiente:

CARGO	PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Residente de obra	Ingeniero civil o arquitecto	Por lo menos cinco (05) años contados a partir de la fecha de grado.	Acreditar experiencia como residente de obra, mediante tres (03) certificaciones públicas, no superiores a un año, en contratos de mejoramiento y/o mantenimiento y/o construcción de infraestructura pública. No se aceptan auto certificaciones, por lo menos una certificación debe ser en mantenimiento de infraestructura de primera infancia.	Una (1) persona	100%
Maestro de obra	Maestro de obra	Con por lo menos cinco (5) años, de la inscripción del	Acreditar experiencia como maestro oficial de obra, mediante por lo menos una	Una (1) persona	100%

		COPNIA, contados a partir de la publicación del presente proceso.	certificación publica en un contrato público de adecuación y mejoramiento de infraestructura pública de primera infancia		
Soldador	Técnico soldador	Con por lo menos tres (3) años contados a partir del grado, en soldadura trazado y corte de productos metálicos	Acreditar tres (03) certificaciones como soldador 1A	Una (1) persona	30%

El personal relacionado anteriormente es el necesario para realizar labores operacionales y profesionales, se tendrá como el mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta con el gasto que se genere, por lo que no habrá lugar a pago adicional y/o relación contractual con la Entidad.

el perfil profesional y técnico requerido deberán anexar copia de los documentos que acrediten la vigencia de la tarjeta profesional y/o experiencia, además de los antecedentes de fecha no inferior a 30 días.

Deberán anexar carta de compromiso que contenga lo siguiente:

1. Examen en sitio de obra: es responsabilidad del proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales de las áreas, influencia, las cuales debe consideran las cuales deben considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los resultados de construcción y demolición (RCD), y en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

2. Señalización: de ser necesario, son de cargo, de proponente favorecido, todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salid en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

3. permisos, licencias y autorizaciones: para el desarrollo de las actividades no se requiere de permisos, licencias y autorizaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requieran licencia de construcción que hacen referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

18. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA DE LA PROPUESTA GANADORA:

Por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto se procederá a la verificación y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo se verificará en el oferente que presente el precio más bajo, por parte del evaluador designado por el ordenador del gasto, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas

de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

El municipio, seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se cumple con los mismos términos establecidos para puntaje por bienes o servicios nacionales.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta	Para acreditarlo deberá (1) la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.(2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. (3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. (Decreto 1860 de 2021)
4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. (Decreto 1860 de 2021)
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior. (L 2060 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Decreto 1860 de 2021)
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Ley 2069 de 2020). Presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita

	el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural

	además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva vigente. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas (Decreto 1860 de 2021)
9. Preferir l oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. (Ley 2069 de 2020). En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. (Decreto 1860 de 2021)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente. (Ley 2069 de 2020). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. (Decreto 2069 de 2021)
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balotas

20. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del servicio a contratar en la presente convocatoria, la sumatoria del presupuesto de los proyectos en lo referente a ítems y valores unitarios esta soportado en la resolución No. 0033 de 27 de abril de 2026, por medio del cual se modifica la resolución No. 050 de 05 de mayo de 2025: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA EL AÑO 2025"., concluyéndose que el valor del contrato a celebrar hasta por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($ 69.115.947,26)** así:

No.	ITEM GOBERNACION 2026	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	APU	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 CASA DE LA MUJER								
1.01	2.01.01	1	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	GOBERNACIÓN	M2	0,24	$ 24.171,56	$ 5.801,17
1.02	1.03.01	4	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	GOBERNACIÓN	ML	4	$ 12.797,41	$ 51.189,64
1.03	2.05.37	150	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETA DE GRES DE 20 X 20 CM. SEGÚN DISEÑOS DE ENTIDAD	REFERENCIA GOBERNACION	M2	6	$ 82.970,14	$ 497.820,84
1.04	2.07.20	48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA EPÓXICA PARA MUROS A DOS MANOS (COLOR BLANCO INSTITUCIONAL)	REFERENCIA GOBERNACION	M2	48	$ 19.925,80	$ 956.438,40

1.05	2.07.18	347	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VINILO TIPO II SOBRE PAÑETE O ESTUCO A DOS MANOS EN MUROS (COLOR BLANCO INSTITUCIONAL)	REFERENCIA GOBERNACIÓN	M2	347	$ 9.941,61	$ 3.449.738,67
1.06	2.08.30	4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LÁMINA E=0.25M	GOBERNACIÓN	ML	4,2	$ 52.516,30	$ 220.568,46
1.07	2.10.133	8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICA	GOBERNACIÓN	UN	8	$ 20.703,02	$ 165.624,16
1.08	2.10.109	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE BIFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG (2F, T) Y DUCTO PVC DE 3/4". (INCLUYE APARATO).	GOBERNACIÓN	UN	2	$ 122.713,23	$ 245.426,46
1.09	2.10.134	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	GOBERNACIÓN	UN	1	$ 65.492,02	$ 65.492,02
1.10	2.10.135	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE NARANJA PARA RED REGULADA	GOBERNACIÓN	UN	1	$ 36.561,02	$ 36.561,02
1.11	2.10.176	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED REDONDO DE SOBREPONER DE 18 W	GOBERNACIÓN	UN	6	$ 28.025,59	$ 168.153,54
1.12	2.12.09	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE AGUA FRÍA EN TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P.	GOBERNACIÓN	UN	1	$ 112.409,97	$ 112.409,97
1.13	2.12.55	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO PVC DE 3 X 2"	GOBERNACIÓN	UN	1	$ 9.865,95	$ 9.865,95
1.14	2.12.56	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE PISO PVC DE 4 X 3"	GOBERNACIÓN	UN	1	$ 13.341,20	$ 13.341,20
1.15	2.12.139	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFÓN SANITARIO DE 2" PVC	GOBERNACIÓN	UN	1	$ 25.873,19	$ 25.873,19
1.16	2.12.143	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE SENCILLA SANITARIA DE 2" PVC, PARA REPARACIONES Y/O MEJORAMIENTOS LOCATIVOS.	GOBERNACIÓN	UN	1	$ 13.749,02	$ 13.749,02
1.17	2.12.172	3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER COLOR BLANCO (MEDIDAS, ANCHO 480* LARGO O PROFUNDO 375* ALTO 195 MM, MATERIAL PORCELANA VITRIFICADA)	REFERENCIA GOBERNACIÓN	UN	3	$ 221.468,41	$ 664.405,23
1.18	2.12.182	3	SUMINISRTO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA PARA LAVAMANOS CON LLAVE TIPO PUSH	GOBERNACIÓN	UN	3	$ 359.623,11	$ 1.078.869,33
1.19	2.12.183	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA COMPLETA CON LLAVE TIPO GANSO	GOBERNACIÓN	UN	1	$ 134.623,11	$ 134.623,11
1.20	2.12.175	2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO. INCLUYE GRIFERÍAS Y ACCESORIOS	GOBERNACIÓN	UN	2	$ 711.261,47	$ 1.422.522,94
1.21	COTIZACION	1	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA CORREDIZA EN ALUMINIO DE 0,6M DE ANCHO POR 0,4M ALTO (INCLUYE VIDRIO DE 5 MM. Y HERRAJES).	REFERENCIA GOBERNACIÓN	UN	1	$ 130.760,00	$ 130.760,00
1.22	2.17.08	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO DE 4.0 MM.	GOBERNACIÓN	M2	1,59	$ 82.869,78	$ 131.762,95
1.23	APU	1	MANTENIMIENTO Y RESTAURACION DE REJA EN	AUP	ML	26,8	$ 57.934,78	$ 1.552.652,10

			CERRAMIENTO PERIMETRAL H=90CM					
1.24	COTIZACION	1	SUMINISTRO E INSTALACION MUEBLE COCINA INTEGRAL EN AGLOMERADO 1,20 M. NO INLCLUYE MEZON NI ESTUFA	COTIZACION	UN	1	$ 2.976.658,00	$ 2.976.658,00
1.25	COTIZACION	1	SUMINISTRO E INSTALACION, MESON ELECTRICO PARA COCINA EN ACERO INOXIDABLE ANCHO 1,20*0,50 M POCETA DERECHA (INCLUYE GRIFERIA)	COTIZACION	UN	1	$ 1.900.090,71	$ 1.900.090,71
1.26	COTIZACION	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERSIANA ENROLLABLE BLACKOUT	COTIZACION	M2	7,2	$ 195.010,71	$ 1.404.077,11
1.27	APU	1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA + CERRAMIENTO DE SEGURIDAD EN ESCALERA FABRICADO EN COLD ROLLED SEGÚN DISEÑO	APU	M2	7,83	$ 240.003,14	$ 1.879.224,59
							SUBTOTAL CAPITULO 1	$ 19.313.699,79
			2.CDI					
2.01	2.12.167	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 L (INCLUYE CONECTOR DE ENTRADA Y SALIDA) (NO INCLUYE FLOTADOR)	GOBERNACIÓN	UND	6	$ 1.000.269,67	$ 6.001.618,02
2.02	2.12.170	6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA PLÁSTICA	GOBERNACIÓN	UND	6	$ 89.118,87	$ 534.713,22
2.03	2.08.14	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANTO ASFÁLTICO DE 3 MM. PARA IMPERMEABILIZACIONES.	GOBERNACIÓN	M2	36	$ 69.080,60	$ 2.486.901,60
2.04	2.01.01	1	ABERTURA DE VANO PARA PUERTA O VENTANA	GOBERNACIÓN	M2	2,61	$ 24.171,56	$ 63.087,77
2.05	1.03.01	6,5	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	GOBERNACIÓN	ML	6,5	$ 12.797,41	$ 83.183,17
2.06	2.15.05	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO EN LÁMINA 0.80 < A < 1.00 M. CAL. 18 INC. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	GOBERNACIÓN	UND	1	$ 223.386,97	$ 223.386,97
2.07	2.15.06	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18. (INCLUYE ANTICORROSIVO). (NO INCLUYE CERRADURA).	GOBERNACIÓN	M2	2,51	$ 265.733,32	$ 666.990,63
2.08	APU	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN LÁMINA CAL. 18 PARA TANQUE SUBTERRANEO INCLUYE MARCO (SEGÚN DISEÑO MEDIAS 0,90mX0,90m).	APU	UND	1	$ 536.805,49	$ 536.805,49
2.09	COTIZACION	2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA PARA CISTERNA DE 2 - 5 HP INOX . (INCLUYE ACCESORIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)	COTIZACION	UND	2	$ 8.008.561,32	$ 16.017.122,64
2.10	COTIZACION	1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE TANQUE VERTICAL DE 300 LITROS CON MEMBRANA INTERCAMBIABLE (INLCUYE ACCESORIOS Y PUESTA EN MARCHA)	COTIZACION	UND	1	$ 8.916.516,32	$ 8.916.516,32

2.11	COTIZACION	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLOTADOR ELECTRICO PARA TANQUE SUBTERRANEO (INLCUYE ACCESORIOS)	COTIZACION	UND	1	$ 448.732,19	$ 448.732,19
							SUBTOTAL CAPITULO 2	$ 35.979.058,02
							TOTAL = SUBTOTAL 1 + SUBTOTAL 2	$ 55.292.757,81
							AIU (25%)	$ 13.823.189,45
							TOTAL + AIU	$ 69.115.947,26

21. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor estimado para la presente contratación es hasta por SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE ($ 69.115.947,26)

22. PLAZO

El presente contrato tendrá un periodo de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio y sin superar la vigencia fiscal 2026.

23. FORMA DE PAGO

El Municipio de Duitama pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El municipio pagará al contratista el valor de la siguiente forma: una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de obra, EL MUNICIPIO DE DUITAMA, realizará el pago mediante actas parciales de avance de obra hasta completar el (90%) del presupuesto ejecutado, se pagara mediante la presentación de actas parciales GC-F006 versión 2 con sus respectivos soportes, informe de interventores y / o Supervisores GC-F004 versión 1, de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra y según las cantidades de obra aceptadas por la supervisión del contrato, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales).

Para el último pago, equivalente al (10%) del valor del contrato se cancelará previa presentación del acta de recibo final GC-F011 versión 2; acta de liquidación del contrato GC-F012 firmada por las partes y el supervisor; allegar pagos a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) o certificación respectiva expedida por el revisor fiscal según el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del municipio.

Parágrafo. EL SUPERVISOR solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

24. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CASA DE LA MUJER 2026000990 DE 28 MAYO DE 2026 por un valor de veinticuatro millones ciento cuarenta y un mil quinientos veintiséis pesos con veintiséis centavos ($24.141.526,26) M/CTE.

CDI PUESTA DEL SOL 20265001056 DE 23 DE JUNIO DE 2026 por un valor de cuarenta y cuatro novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos ($44.974.421,00) M/CTE.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Duitama. La ejecución contractual se realizará en las instalaciones de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PUESTA DEL SOL localizado en el casco urbano de la ciudad y CASA DE MUJER localizado en el casco urbano de la ciudad

26. PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR

De acuerdo con el objeto contractual, quien tiene la experiencia y los conocimientos necesarios y quien desempeñará la función de la supervisión es la ingeniera la ingeniera ALBA JOHANA BARAJAS, profesional universitario de la Secretaria de Infraestructura – Alcaldía municipal de Duitama y/o quien haga sus veces.

27. MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS PREVISIBLES El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011.

24.1 EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)
Riesgo 2: Mala calidad del bien entregado (R2)
Riesgo 3: Calidad del servicio (R3)
Riesgo 4: Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO.					
	IMPACTO				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de manera	Afecta la ejecución del contrato sin	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato de

	manera intrascendente	baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1		(R1)3 (R2)3 (R3)3 (R4)3			
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

24.2 CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo
Mala calidad del bien entregado (R2)	Riesgo Bajo
Calidad del servicio (R3)	Riesgo Bajo
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (R4)	Riesgo Bajo

24.3 PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1), (R2), (R3), (R4), Contratista

Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

24.4 MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS

RIESGO No.		1	2	3	4
CLASE		General	General	General	General
FUENTE		Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista (1)	Mala calidad del bien entregado (2)	Calidad del servicio 3)	No pago de salarios o prestaciones sociales (4)
CONSECUENCIA		Posible incumplimiento en el objeto contractual	Defectos de los bienes entregados	No se cumple con las especificaciones técnicas del objeto contractual	Posible incumplimiento en el objeto contractual
PROBABILIDAD		1	1	1	1
IMPACTO		2	2	2	2
CALIFICACION TOTAL		**3**	**3**	**3**	**3**
PRIORIDAD		2	2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago	Supervisión, pago
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	**2**	**3**	**3**	**3**
	CATEGORIA	Riego bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria general	Secretaria general	Secretaria general	Secretaria general
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato

	MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio
		¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

28. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082 de 2015, "*la entidad es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"."*

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de contratación no se identifica un riesgo previsible derivado del incumplimiento de la oferta, en los eventos señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015, se considera que no es exigible la garantía de la seriedad de la oferta.

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir una garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por un valor mínimo equivalente al diez, 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más.
Calidad del servicio prestado	Por un valor mínimo equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato,	Por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Garantía Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del mismo
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de contrato	Por el término de duración del mismo y tres años mas
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción:	20% del valor total del contrato	Por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras, debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MARIA FERNANDA CAMILA CORREA CHAPARRO abogada contratista	**ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ** Secretario de Integración Social	**ELKIN ALEXANDER PEÑA SUAREZ** Secretario de Integración Social